



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA.**

Bogotá D. C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente:	11001-33-35-024-2023-00405 00
Accionante:	Albeiro Montoya Guiral
Accionado:	- Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC. - Secretaría de Educación de Pereira.
Asunto:	Auto – Admite tutela

El señor **Albeiro Montoya Guiral**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.212.357 quien actúa en nombre propio presenta acción de tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC** y la **Secretaría de Educación de Pereira**, para que se ampare el derecho fundamental de petición.

En consideración a que la tutela cumple los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho la admitirá y ordenará las notificaciones y vinculaciones correspondientes.

Por lo expuesto, se **resuelve**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **Albeiro Montoya Guiral**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.212.357.

En consecuencia, se decretan e incorporan formalmente al expediente los medios de prueba aportados con la demanda, los cuales serán valorados conforme a la ley en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa, **NOTIFICAR** al **Representante Legal** de la **Comisión Nacional del**

Servicio Civil –CNSC y Secretaría de Educación de Pereira o a quien haga sus veces, la presente acción de tutela instaurada por el señor Albeiro Montoya Guiral.

Por tratarse de una acción constitucional, la notificación debe hacerse **por el medio más ágil y eficaz** que garantice el derecho de defensa de la autoridad accionada.

TERCERO. REMITIR a los notificados copia de la solicitud de tutela con sus anexos y de esta providencia, **para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, REMITAN INFORME** sobre los hechos de la tutela y aporte los medios de prueba que relacionen en la contestación y/o tengan en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. REQUERIR al accionante para que de **manera inmediata** se sirva remitir con destino a esta acción de tutela, la petición elevada ante las entidades accionadas en la cual exige pronta respuesta a la solicitud de exclusión de la OPEC 182867 del concurso de mérito de docentes.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE, por el medio más expedito, vía correo electrónico, fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, a la parte accionante.

SEXTO. Vencido el plazo antes señalado, **INGRESAR** el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

BPS

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

NAIRO ALFONSO AVENDAÑO CHAPARRO

JUEZ

Firmado Por:

Nairo Alfonso Avendaño Chaparro

Juez
Juzgado Administrativo
024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67012479a65db6987faa4848a97312eca65e454624515565c1a03d5d21a5c38**

Documento generado en 29/11/2023 03:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>